

de mil setecientos ochenta y tres los mismos tribu-  
tos ordinarios y extraordinarios con que en el pre-  
sente y los dos anteriores han contribuido á las ur-  
gencias públicas las Provincias de Castilla y Leon,  
y de la Corona de Aragon, dispondréis su execu-  
cion con arreglo á mis Reales Decretos de diez y  
siete de Noviembre de mil setecientos setenta y nue-  
ve, veinte y siete de Diciembre de mil setecientos  
y ochenta, y veinte y uno de Noviembre de mil  
setecientos ochenta y uno. Tendreislo entendido, cui-  
daréis de su cumplimiento, y pasaréis copias de este  
Decreto á los Tribunales y Ministros á quienes to-  
que para su inteligencia, y para que concurren á  
allanar qualesquiera dificultades que se ofrezcan.  
Señalado de la Real mano de S. M. en San Loren-  
zo el Real, á veinte y siete de Noviembre de mil se-  
tecientos ochenta y dos. = A Don Miguel de Muz-  
quiz. = Publicado en el mi Consejo el citado Real  
Decreto y Orden, teniendo presente lo expuesto por  
mis Fiscales, acordó en seis de este mes expedir esta  
mi Cédula: Por la qual os mando á todos, y á cada  
uno de Vos en vuestros lugares, distritos y jurisdic-  
ciones, veáis el referido mi Real Decreto de veinte y  
siete de Noviembre próximo que va inserto, y le guar-  
deis y cumpláis; y en su consecuencia, para que ten-  
ga su entero, y puntual cumplimiento, auxiliéis á los  
Administradores y Dependientes de Rentas en lo que  
pueda ofrecerse y necesitarse de vuestras facultades pa-  
ra su mejor execucion, dando á este fin las órdenes,  
autos y providencias que convengan: Que así es mi  
voluntad; y que al traslado impreso de esta mi Cédu-  
la, firmada de Don Antonio Martinez Salazar, mi Se-  
cretario, Contador de Resultas, y Escribano de Cá-  
ma-

